



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: FORO NACIONAL POR COLOMBIA S.A.S.

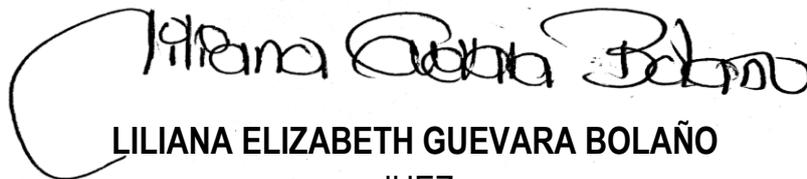
Demandado: GELY TATIANA CORREAL BARLETTA

Rad. 110014189037-2020-00435-00

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, no es claro si la parte demandante está realizando las notificaciones conforme el artículo 291 y 292 del C.G. del P. o el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020; segundo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es que afirme bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica a la cual se remitió las comunicaciones es utilizada por la demandada; así mismo, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias pertinentes; tercero, no se le indicó la demandada el término que tiene para pagar o contestar la demanda y momento a partir del cual le empiezan a correr los términos; y cuarto, no se le puso en conocimiento a la demandada que debe comunicarse con el juzgado por medio del correo electrónico, con el fin de efectuar la notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 051

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co